

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1363/2011

La Paz, 16 de septiembre de 2011

VISTOS:

Que, el proveído de Despacho, lo requerido mediante el informe ADM 0543/2011, de fecha 7 de septiembre de 2011 y la nota interna DPE 0089/11 de fecha 29 de agosto del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe ADM 0543/2011, de fecha 7 de septiembre de 2011, elaborado por la Responsable de Presupuestos a.i. de la Dirección de Administración y Finanzas, establece que es necesario realizar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional, por un monto de total de Bs210.000,00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), disminuyendo la partida 25210 "Consultorías por Producto" de la Actividad 02 "Upstream" para reforzar la misma partida de la Actividad 01 "Actividades del Programa 10 ANH".

Que, la nota interna mediante nota interna DPE 0089/11 de fecha 29 de agosto del año en curso, el Lic. Fernando Loayza Guillén, Director de Planificación Estratégica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita modificación presupuestaria para realizar el Servicio de Consultoría por Producto para "Analizar la Demanda de Mercado de Combustibles", motivo por el cual se requiere realizar modificación presupuestaria, disminuyendo la partida 25210 "Consultorías por Producto" de la Actividad 02 "Upstream" para reforzar la misma partida de la Actividad 01 "Actividades del Programa 10 ANH".

Que, el informe citado concluye que es necesario realizar la presente modificación presupuestaria por un monto de total de Bs210.000, 00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), misma que reforzara la partida presupuestaria permitiendo de esta manera realizar la Consultaría por Producto para "Analizar la Demanda de Mercado de Combustible".

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial de 28 de octubre de 1998, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Art. 10 del referido cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 6 que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias"

Que, la Ley N° 2042 en su artículo 4 señala que "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Abog. Andrea Daniela Peñaalba Aguirre
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y que la responsabilidad de la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 en su artículo 7 establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales "constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que el Decreto Supremo N° 29881 en su artículo 16, establece expresamente que las modificaciones presupuestarias sean aprobadas mediante resolución de cada entidad, en el caso de traspasos intrainstitucionales, cuando correspondan a "traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad".

CONSIDERANDO:

Que, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, y las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria, y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, la presente modificación presupuestaria esta sujeta a la aprobación por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, el cual faculta a la correspondiente aprobación de las modificaciones presupuestarias mediante resolución de cada entidad.

Que en atención a los aspectos señalados precedentemente es necesario realizar la modificación presupuestaria referida para cumplir con las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Responsable de Presupuesto a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el Informe ADM 0543/2011, de fecha 7 de septiembre de 2011, establece que es necesario realizar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional, por un monto de total de Bs210.000,00.-(DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), disminuyendo la partida 25210 "Consultorias por Producto" de la Actividad 02 "Upstream" para reforzar la misma partida de la Actividad 01 "Actividades del Programa 10 ANH", según el anexo adjunto a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, mediante nota ADM 1198/2011 de 8 de septiembre de 2011, la Directora de Administración y Finanzas remite informe ADM 0543/2011 de fecha 7 de septiembre de 2011, el cual solicita al Director Ejecutivo a.i. la remisión de la misma para pronunciamiento mediante Informe Legal y la correspondiente Resolución Administrativa.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1368/2011, de fecha 16 de septiembre, se concluye que la modificación presupuestaria requerida en el Informe N° ADM 0543/2011 de fecha 07 de septiembre de 2011, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de



mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

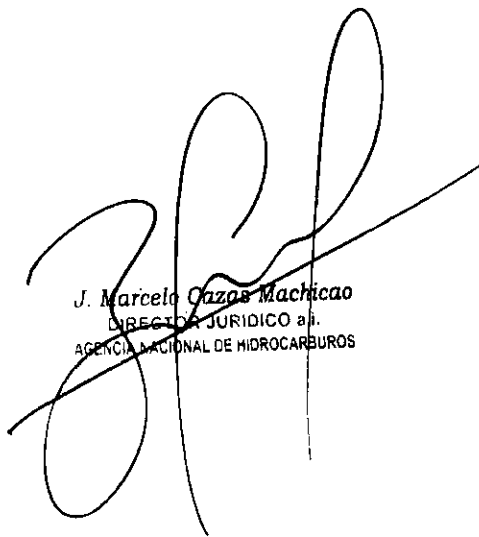
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de **Bs210.000, 00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, para realizar el traspaso intrainstitucional, conforme el detalle del Anexo I que se adjunta y que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa, para el uso de la Partida 25210 "Consultorías por Producto" de la Actividad 02 "Upstream" para reforzar la misma partida de la Actividad 01 "Actividades del Programa 10 ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cuzos Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ANEXO I R A ANH N° DJ 1363/2011

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2011 (En Bolivianos)

DE

Actividades del Upstream

Ent.	DA.	UE	Pgr	Pry	Act	Fin.Fun	Fte.	Org.	ET	Descripción de Partidas	Importe
163	1	1	10	0	02	432	20	230	0	Consultorías por Producto	-210.000,00
Total:											-210.000,00

A:

Actividades del Programa 10 ANH

Ent.	DA.	UE	Pgr	Pry	Act	Fin.Fun	Fte.	Org.	ET	Descripción de Partidas	Importe
163	1	1	10	0	01	432	20	230	0	Consultorías por Producto	210.000,00
Total:											210.000,00

